



Ayuntamiento de Móstoles

INTERVENCIÓN  
CONTROL FINANCIERO  
PACF EJERCICIO 2022  
CONTRATACIÓN MENOR

# INFORME DE CONTROL FINANCIERO CONTRATACIÓN MENOR

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
EJERCICIOS 2020-2021

## INTERVENCIÓN

CSV : GEN-9ada-1d8a-2c12-1542-349b-cbbf-0a8e-ff5a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ | FECHA : 19/04/2023 10:58 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA JOSE PORRAS MORENO | FECHA : 19/04/2023 11:13 | Sin acción específica





## INDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>1</b>
<b>I.2 JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>I.3 TIPO DE FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>I.4 OBJETIVOS.....</b>	<b>2</b>
<b>I.5 MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>2</b>
<b>I.6 LIMITACIONES AL ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>I.7 TRÁMITE DE ALEGACIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>II. VALORACIÓN GLOBAL .....</b>	<b>4</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>III.1 CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL .....</b>	<b>5</b>
<b>III.2 ANÁLISIS DE LA MAGNITUD Y CONCURRENCIA DE LA CONTRATACIÓN MENOR .....</b>	<b>7</b>
<b>III.3 EJECUCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>    III.3.1 OBSERVACIONES CATEGORIZADAS .....</b>	<b>10</b>
<b>    III.3.2 OBSERVACIONES INDIVIDUALIZADAS .....</b>	<b>13</b>
<b>    III.3.3 INCUMPLIMIENTO E INCIDENCIAS RELATIVAS AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA .....</b>	<b>19</b>
<b>IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>21</b>
<b>ANEXO I: SELECCIÓN DE LA MUESTRA .....</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS.....</b>	<b>28</b>





## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO**

El presente Informe se emite por parte de esta Intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado para la anualidad 2022, en el ejercicio de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

### **I.2 JUSTIFICACIÓN**

El control interno de la actividad económico-financiera se estructura conforme a las modalidades de función interventora y control financiero. Por su parte, el ejercicio del control financiero comprende las actuaciones de control permanente y la auditoría pública.

El control permanente, de acuerdo con lo establecido al Artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017 se ejerce sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Asimismo, los objetivos a alcanzar relativos al ejercicio del control permanente se instauran por medio del Plan Anual de Control Financiero que ha de recoger las actuaciones cuya realización por el órgano interventor deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos.

En este sentido, a tenor de la identificación y evaluación de riesgos efectuada por la Intervención, la contratación menor es una de las actuaciones de control seleccionadas en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2022.

### **I.3 TIPO DE FISCALIZACIÓN**

Se trata de una fiscalización de cumplimiento que tiene por objeto verificar si la contratación menor se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, evaluando la sujeción de las actuaciones fiscalizadas a los principios de buena gestión financiera.





**Ayuntamiento de Móstoles**

**I.4 OBJETIVOS**

A continuación, se exponen los principales objetivos de la fiscalización:

- Comprobar si han sido ejecutadas las medidas correctoras recogidas en el Plan de Acción aprobado por la Corporación en el ejercicio 2020 derivado del informe de control financiero emitido sobre esta materia.
- Examinar si los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Constatar que este tipo de contratos de carácter excepcional no ha sido utilizado de forma abusiva vulnerando los principios de buena gestión.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en gastos tramitados como contratos menores. Al igual, verificar que no han sido tramitados contratos menores para gastos periódicos y repetitivos.
- Analizar si la disposición de medios informáticos de gestión en materia de contratación permite una adecuada gestión, control y seguimiento de los contratos menores.
- Revisar las obligaciones inherentes al cumplimiento del principio de transparencia y confirmar si los datos derivados de contratación menor se rinden a los sistemas de información y control.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

**I.5 MARCO JURÍDICO**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





**Ayuntamiento de Móstoles**

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Instrucción 1/2018, de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre la tramitación de los contratos menores.
- Instrucción 1/2020, 23 de diciembre de 2020, sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos.

#### I.6 LIMITACIONES AL ALCANCE

En la fiscalización se han aplicado los procedimientos necesarios para la consecución de los objetivos establecidos en el **Apartado I.4** sin que existan limitaciones que hayan podido afectar a las conclusiones del presente Informe.

No obstante lo anterior, debe señalarse que las deficiencias detectadas en el registro de información y control ha supuesto que por medio de la información obtenida a través de las publicaciones efectuadas en el Portal de Transparencia no se pueda determinar con fiabilidad la cifra y cuantía absoluta de los contratos menores adjudicados en el periodo fiscalizado.

Al igual, no ha sido posible acreditar la remisión de información según lo previsto en el artículo 346.3 de la LCSP.





**Ayuntamiento de Móstoles**

**I.7 TRÁMITE DE ALEGACIONES**

La totalidad de las alegaciones han sido objeto de valoración. Aquellas consideradas como estimadas han comportado la modificación del contenido del presente Informe. La remisión de explicaciones, justificaciones y aclaraciones que no han presentado en fondo y/o forma un desacuerdo sobre las afirmaciones efectuadas afirmaciones efectuadas, así como, las alegaciones que han indicado la subsanación de las incidencias señaladas no han sido incorporadas.

En todo caso, en el [\*\*Anexo II\*\*](#) se da cuenta de las alegaciones presentadas.

**II. VALORACIÓN GLOBAL**

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global **FAVORABLE CON OBSERVACIONES** de los resultados de las actuaciones de control realizadas, ya que la relevancia de las deficiencias y anomalías detectadas, que se detallan en las conclusiones y recomendaciones recogidas en el [\*\*Apartado IV\*\*](#) impiden el cumplimiento adecuado total de los objetivos fijados.





**Ayuntamiento de Móstoles**

**III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

**III.1 CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

- a) El alcance temporal del presente Informe es el establecido por el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Móstoles adoptado para el ejercicio 2022, desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021. Por tanto, se incorporan las actuaciones de control no realizadas en el ejercicio 2020.
- b) Hay que precisar que seleccionada una muestra de 20 y 29 expedientes de contratación menor para los respectivos ejercicios 2020 y 2021, utilizando como fuente de información los datos publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Móstoles, resultan detectadas incidencias en las publicaciones efectuadas, reduciendo el número de expedientes fiscalizados a 16 en 2020 y a 27 en 2021. Estas incidencias se informan en el **Apartado III.3.3.**
- c) Así, los contratos menores objeto de control representan en la anualidad 2020, el 3,36% de los contratos menores celebrados y el 3,04% del importe total adjudicado bajo este tipo de procedimiento. En 2021, estos porcentajes se sitúan, en el mismo orden, en el 4,07% y 4,55%.

El **Anexo I** incluye el resultado de los contratos menores seleccionados según la técnica de muestreo utilizada.

- d) Los requisitos previstos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en su artículo 118 pueden ser desarrollados por instrucciones internas o procedimientos, pudiendo determinarse requerimientos de tramitación de mayor complejidad y exigencia.

Por ello, los expedientes fiscalizados están sometidos a la normativa interna<sup>1</sup> del Ayuntamiento, constituida por la correspondiente Instrucción 1/2018, de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre la tramitación de los contratos menores y la Instrucción 1/2020, 23 de diciembre de 2020, sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos.

---

<sup>1</sup> La Responsable de Contratación hace constar en su escrito de alegaciones que esta normativa no ha sido aprobada por el Órgano de Contratación. Por su parte, el Director General de Presupuestos y Contabilidad indica que, no siendo unidad competente, ha adoptado por razones operativas la realización de la Instrucción de Contratos Menores del Ayuntamiento y sus OOAA.





**Ayuntamiento de Móstoles**

- e) Dado que el ámbito temporal de la fiscalización abarca dos ejercicios, los contratos menores adjudicados dentro del ejercicio 2020 han sido evaluados conforme a la Instrucción 1/2018, siendo de aplicación a los contratos adjudicados a partir del 1 de enero de 2021 la Instrucción 1/2020.

En relación a esto, las incidencias identificadas en el *Informe de Control Financiero de Contratación Menor 2019* fueron atendidas dentro del Plan de Acción formalizado, dando como resultado la implementación de la mencionada Instrucción 1/2020.

Esta nueva norma ha resuelto la desactualización de la Instrucción 1/2018, con respecto a las modificaciones introducidas en la LCSP, haciendo efectiva, además, una notable corrección de las incidencias identificadas de carácter persistente.

No obstante, y en consonancia con el resultado de la presente fiscalización, se evidencia que continúan produciéndose incumplimientos que podrían suponer la vulneración puntual de los principios de igualdad y transparencia.

- f) Es preciso mencionar la falta de implementación de la administración electrónica<sup>2</sup>, y con ello de las obligaciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como se desarrolla a lo largo del Informe, la tramitación de los expedientes en formato papel, cuestión clave de la fiscalización, ocasiona una gestión ineficiente de los recursos e impacta en el número de incidencias halladas.

En relación con lo anterior, existe una parte significativa de los expedientes de contratación que no siguen un orden definido respecto a la documentación que lo integra, no constando, en algunos casos, documentos de carácter necesario. Baste como ejemplo que el contrato menor incorpora únicamente la primera de las facturas donde el régimen de facturación es periódico.

Estas situaciones son consecuencia de la falta de medios electrónicos, en tanto que la organización del procedimiento actual requiere el traslado de los expedientes entre diferentes dependencias municipales lo que además impacta en términos operativos.

- g) En el análisis de la contratación menor se ha considerado categorizar las incidencias con respecto a los requerimientos impuestos por la Instrucción 1/2018 y la Instrucción

2 No obstante para que cada responsable del contrato deba de cumplir con lo dispuesto en las Instrucciones de contratación, y con especial trascendencia lo regulado en relación a la composición del expediente.





**Ayuntamiento de Móstoles**

1/2020, tratándose de manera diferenciada aquellas que podrían ser susceptibles de derivar en defectos de mayor relevancia y/o representatividad. Asimismo, la parte última de la actuación fiscalizadora comprende el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

**III.2 ANÁLISIS DE LA MAGNITUD Y CONCURRENCIA DE LA CONTRATACIÓN MENOR**

Con el objeto de determinar el volumen e importe de la contratación menor en los ejercicios 2020 y 2021 con respecto al resto de procedimientos de contratación, se presenta el siguiente detalle<sup>3</sup>:

**Figura Nº1: Procedimientos de Contratación. Ejercicio 2020**

<b>Procedimiento de Adjudicación</b>	<b>Importe de Adjudicación IVA Incluido (€)</b>	<b>% Importe</b>	<b>Nº Contratos</b>	<b>% Contratos</b>
Directa	2.608.699,17	39,07	475	96,74
Abierto	3.827.248,83	57,33	13	2,65
Abierto simplificado	240.416,62	3,60	3	0,61
<b>Total</b>	<b>6.676.364,62</b>	<b>100,00</b>	<b>491</b>	<b>100,00</b>

**Figura Nº2: Procedimientos de Contratación. Ejercicio 2021**

<b>Procedimiento de Adjudicación</b>	<b>Importe de Adjudicación IVA Incluido (€)</b>	<b>% Importe</b>	<b>Nº Contratos</b>	<b>% Contratos</b>
Directa	3.706.318,76	11,64	663	91,32
Abierto	25.255.470,42	79,30	46	6,34
Abierto simplificado	2.888.053,41	9,07	17	2,34
<b>Total</b>	<b>31.849.842,59</b>	<b>100,00</b>	<b>726</b>	<b>100,00</b>

3 Los datos de contratación menor se han extraído de las publicaciones efectuadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Por su parte, los procedimientos de contratación ordinarios se han obtenido sobre los contratos adjudicados dentro del periodo fiscalizado según los datos obrantes en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Estas últimas publicaciones no han sido objeto control en el presente Informe lo que impide verificar su contenido, si bien esta comprobación podría ser incluida en el desarrollo de próximas actuaciones de control financiero.





**Ayuntamiento de Móstoles**

Las cifras anteriores reflejan que el número de contratos menores celebrados en ambos ejercicios es altamente significativo con respecto el volumen que suponen el resto de los procedimientos de contratación. En términos de gasto, es particularmente relevante que en el ejercicio 2020 la contratación menor represente, según los datos publicados, un 39,07% del importe total contratado. No obstante, se infiere que este porcentaje podría estar condicionado por el efecto de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

En todo caso, debe advertirse que el contrato menor resulta de una adjudicación directa que tiene como fin dar cumplimiento a una necesidad puntual y sobrevenida de forma ágil, siendo una figura de carácter excepcional.

En este sentido, las cifras resultantes en ambos ejercicios constituyen una cuantía e importe elevados que demanda que deba considerarse la posibilidad de llevar a cabo un mayor número de prestaciones mediante procedimientos ordinarios de contratación implementando en la consecución de este fin las medidas de programación y planificación estratégica necesarias.

Para evidenciar la concentración de determinados adjudicatarios, con el objeto de proporcionar un indicativo sobre la posible existencia de fraccionamiento de contratos, se presenta en términos absolutos la relación de los principales adjudicatarios por ejercicio:

**Figura Nº3: Ejercicio 2020. Principales Adjudicaciones por Tercero**

<b>Adjudicatario</b>	<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Nº de Contratos</b>	<b>Importe (€) Acumulado</b>
B05124516	Obras	1	42.580,15
A85765469	Servicios	2	36.009,60
A95075578	Obras	1	28.665,98
B36028991	Suministro	2	27.766,24
A78774577	Servicios	3	21.320,20
<b>Totales</b>		<b>9</b>	<b>156.342,17</b>





**Ayuntamiento de Móstoles**

**Figura Nº4: Ejercicio 2021. Principales Adjudicaciones por Tercero**

<b>Adjudicatario</b>	<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Nº de Contratos</b>	<b>Importe (€) Acumulado</b>
A28141935	Servicios	8	90.718,45
A28242808	Obras/Suministro	2	65.705,12
B05124516	Obras	2	59.935,09
B14612345	Servicios	4	55.660,00
B86552148	Obras	1	48.083,23
<b>Totales</b>		<b>17</b>	<b>320.101,89</b>

Debe ponerse de manifiesto que no se halla una concentración por tercero<sup>4</sup> significativa en consideración al tipo de contrato y las respectivas cuantías límite.

Por otro lado, en relación a la concurrencia, la Instrucción 1/2018 recoge la obligación de solicitar al menos tres ofertas, indicando que "*en caso de no remisión de ofertas de los licitadores invitados, habrá que reiterar la ofertas a nuevos licitadores ampliando el número de invitaciones*". Asimismo, se establece que "*Excepcionalmente y siempre que quede suficientemente motivado que no existan más licitadores que puedan llevar a cabo dicha prestación se podrá presentar menos de tres ofertas*".

Por su parte, la Instrucción 1/2020, conservando el deber de solicitar como regla general tres ofertas, incluye además de, en caso de imposibilidad, la facultad de adjudicación directa por razón de cuantía siempre que el valor estimado sea igual o inferior a 3.000,00 euros.

Los gráficos 5 y 6 siguientes, presentan las solicitudes de presupuesto y ofertas que se cursan considerando los expedientes fiscalizados:

<sup>4</sup> En particular, con respecto al adjudicatario A28141935 correspondiente al ejercicio 2021, debe ponerse de manifiesto que esta Intervención General ha advertido dentro de los procedimientos adjudicados de la existencia de contratos de características similares.

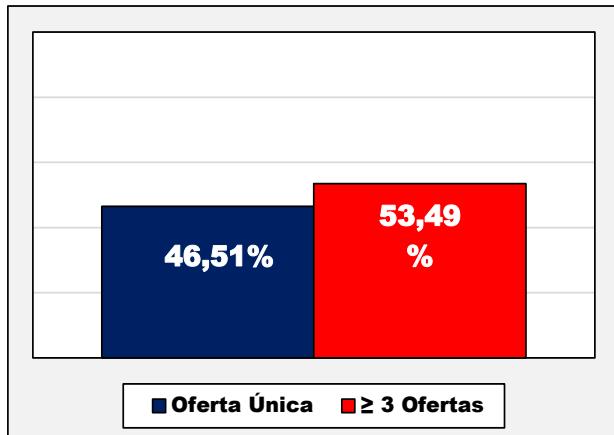




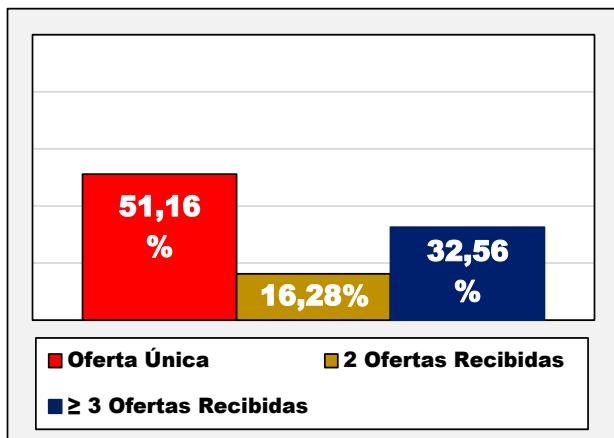
Ayuntamiento de Móstoles

**INTERVENCIÓN  
CONTROL FINANCIERO  
PACF EJERCICIO 2022  
CONTRATACIÓN MENOR**

**Figura N°5: Ejercicios 2020-2021  
Solicitud de Ofertas**



**Figura N°6: Ejercicios 2020-2021  
Ofertas Recibidas**



Como puede apreciarse, en un 46,51% de los expedientes de contratación menor se solicita un único presupuesto, un porcentaje elevado que se motiva en base a los contratos en los que existe un régimen de exclusividad, o bien, en la adjudicación directa por razón de cuantía que incorpora la Instrucción 1/2020.

Respecto a las ofertas recibidas, en un 51,16% de las contrataciones se presenta una propuesta única, cifra que se afianza teniendo en consideración el efecto que supone el elevado porcentaje de contratos menores en los que se solicita un único presupuesto.

### **III.3 EJECUCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN**

#### **III.3.1 OBSERVACIONES CATEGORIZADAS**

En este apartado se recogen las principales incidencias detectadas relativas a la elaboración y composición del expediente de contratación menor.

El resultado se muestra en el siguiente gráfico:





## Ayuntamiento de Móstoles

INTERVENCIÓN  
CONTROL FINANCIERO  
PACF EJERCICIO 2022  
CONTRATACIÓN MENOR

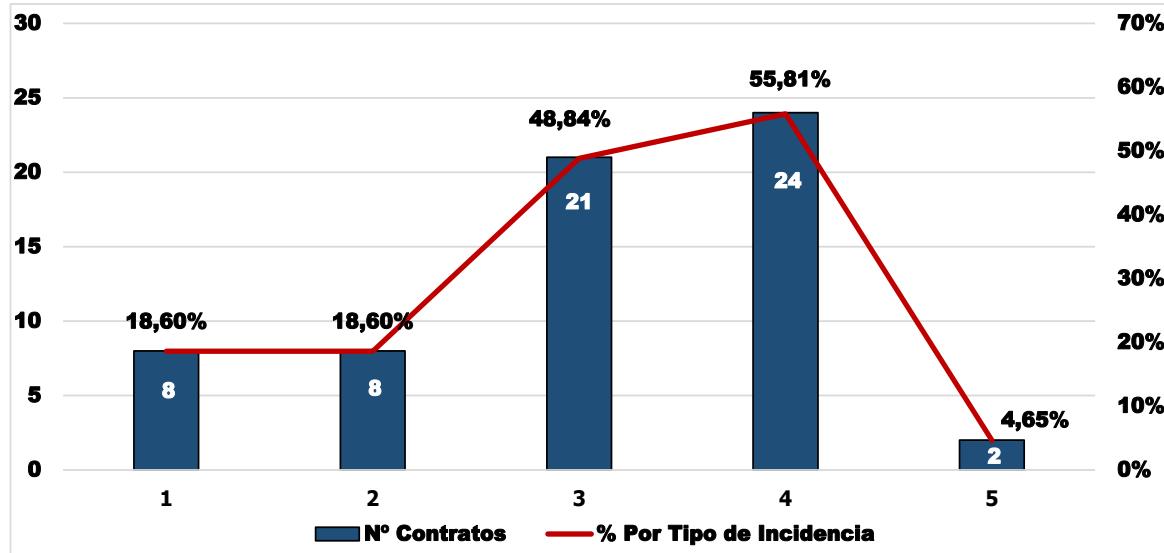


Figura N°7: Expediente de Contratación Menor. Incidencias. Ejercicios 2020-2021

- 1. Memoria Justificativa no detalla el porcentaje de IVA aplicado
- 2. No definido plazo de ejecución
- 3. Solicitud de ofertas con carácter previo a la elaboración de la Memoria Justificativa
- 4. No comunicación de la adjudicación al adjudicatario y/o a los licitadores
- 5. No definición de plazo de garantía.

1. En relación a la memoria justificativa debe ponerse de manifiesto lo siguiente:

- En 24 de los expedientes fiscalizados, un 48,84%, la solicitud de ofertas antecede a la elaboración de la memoria justificativa. Según lo dispuesto en los artículos 28.1 y 118.2 de la LCSP, los expedientes de contratación menor deben determinar de manera motivada la necesidad del contrato en la documentación preparatoria. Si bien, obra en la totalidad de los expedientes analizados la memoria justificativa, la extemporaneidad con la que se suscribe no garantiza *ex ante*, las necesidades que pretenden cubrirse por las cuales se inicia un procedimiento de contratación considerado excepcional.

En este sentido, la Instrucción 1/2020, ya introduce en el modelo de solicitud de oferta el requerimiento de indicar con carácter previo la fecha de la memoria. Aun cuando





**Ayuntamiento de Móstoles**

este defecto disminuye en los expedientes fiscalizados con inicio de la aplicación de la referenciada normativa interna, este incumplimiento concurre de forma persistente.

- b) En 8 de los expedientes fiscalizados, un 18,60%, no se detalla el plazo de ejecución. Además, en su caso, la inexistencia de un límite temporal definido para la realización de los trabajos conlleva la imposibilidad en aplicar penalidades por demora, pese a que conforme al artículo 193.1 de la LCSP "*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva*".
  - c) En idéntica cuantía y porcentaje que en el punto anterior, la memoria justificativa del contrato, en contraposición a lo establecido en la Instrucción 1/2018 e Instrucción 1/2020, no detalla de manera específica el porcentaje de IVA aplicado.
  - d) Por último, en 2 expedientes seleccionados, un 4,65%, no consta el plazo de garantía o la justificación sobre su no establecimiento, tal y como requieren los puntos 11 y 12 de las respectivas Instrucciones.
2. No se acredita en los contratos de servicios la insuficiencia de medios que, con independencia del procedimiento de adjudicación, prevé el artículo 116.4. f) de la LCSP.
3. La Instrucción 1/2020, amplió la obligación, en aras de fomentar y favorecer el principio de transparencia, de notificar la adjudicación "*al adjudicatario y al resto de licitadores*". No consta en 24 de los contratos seleccionados, se haya notificado al adjudicatario, o bien, al resto de licitadores, la adjudicación.

Esto no obvia, que mediante cauces oficiosos estas notificaciones se realicen en términos generales.





Ayuntamiento de Móstoles

INTERVENCIÓN  
CONTROL FINANCIERO  
PACF EJERCICIO 2022  
CONTRATACIÓN MENOR

### III.3.2 OBSERVACIONES INDIVIDUALIZADAS

En este apartado se recogen las observaciones vinculadas al análisis individual de los expedientes de contratación menor donde resulta necesario presentar los siguientes hechos significativos:

**Contrato Nº4. Afinación y mantenimiento de todos los pianos del conservatorio año 2020**  
**Importe de adjudicación: 4.684,30 euros**

Se identifican contratos menores por importes análogos y mismo tercero que el contrato fiscalizado correspondiente a la anualidad 2020 en los ejercicios 2018, 2019 y 2021.

A estos efectos, hay que destacar que el servicio de afinación y mantenimiento de pianos, dado el contexto descrito en el anterior párrafo, señala que existe una necesidad persistente que si bien, en términos anuales supone un importe distante al umbral límite previsto en el artículo 118.1 de la LCSP, de prolongarse en los ejercicios venideros podría suponer un obstáculo a la libre competencia.

En este sentido la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares indica en su Informe 4/2010 que *"en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicaran los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no puedan variar de manera sustancial, que tiene que llevarse a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo y, aun así, tramitara diferentes contratos menores y eludiera las normas más exigentes de publicidad y procedimiento"*.

**Contrato Nº12: Acción formativa - PRL oficios (albañilería, carpintería, fontanería, electricidad, cerrajería y pintura)**  
**Importe de adjudicación: 9.000,00 euros**





**Ayuntamiento de Móstoles**

Tal como se ha señalado con anterioridad, y como concurre en el presente caso, la solicitud de ofertas antecede a la memoria justificativa del contrato menor, estableciendo aquella el criterio precio para seleccionar la mejor propuesta. En este sentido, se reciben dos ofertas dentro del plazo límite fijado, por un importe respectivo de 9.000,00 y 8.100,00 euros.

Con fecha 24 de julio de 2020, la responsable del contrato emite informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, donde justifica la selección de adjudicatario en los siguientes términos: "*sólo podíamos contar con –el licitador Nº1- ya que con –el licitador Nº2- se ha realizado recientemente otro contrato menor de importe 13.125 €*".

A este respecto, es de señalar que el criterio interpretativo que sostenía la imposibilidad de suscribir contratos menores con un mismo proveedor una vez se superase el umbral fijado por el artículo 118.1 de la LCSP fue invalidado como resultado de la modificación del citado artículo 118 por la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Por tanto, la justificación efectuada en base al límite cuantitativo temporalmente dejó de operar a partir del 6 de febrero de 2020, debiéndose haber adjudicado el contrato al licitador que ofertaba un mejor precio conforme al criterio de selección de ofertas contemplado.

Sin perjuicio de lo anterior, hay que poner de relieve que la responsable del contrato mantuvo las directrices contenidas en la Instrucción 1/2018, que no adoptó la modificación impuesta por la LCSP, y por ende permaneció desactualizada hasta la introducción de la Instrucción 1/2020.

**Contrato Nº16. Material de oficina para el Área de Educación 2020**

**Importe de adjudicación: 1.448,53 euros**

**Contrato Nº33. Suministro de cintas para impresoras de sublimación datacard**

**Importe de adjudicación: 1.478,62 euros**

En los ejercicios 2020 y 2021, se detectan 32 contratos menores de adquisición de material de oficina a diferentes proveedores por importe de 20.186,37 y 25.390,94 euros, respectivamente, al margen de otras compras de elementos que podrían categorizarse dentro de este mismo segmento.





**Ayuntamiento de Móstoles**

Por lo expuesto, debe de ponerse de manifiesto que es previsible que se produzcan necesidades de igual naturaleza y de trato sucesivo. Es conveniente, por razones de eficiencia administrativa y economía, que este suministro se recogiera en el marco de una contratación singular que atendiera las necesidades globales que acredita tener el Ayuntamiento, pudiendo obtenerse precios más económicos que los alcanzados.

Sobre la base de lo anterior, ha de examinarse la posibilidad de impulsar la utilización de los sistemas de racionalización técnica de la contratación contenidos en la LCSP.

**Contrato Nº20. Rotulación de tres vehículos**

**Importe de adjudicación: 2.418,19 euros**

El modelo de solicitud de oferta no se ajusta al previsto en la Instrucción 1/2018, de modo que se omiten los criterios que deben de tenerse en consideración para adjudicar el contrato. De igual modo, la solicitud no incorpora el plazo límite de presentación de ofertas, sino que se reseña a través de correo electrónico que el presupuesto sea enviado "*a la mayor brevedad*".

Este plazo indeterminado no es acorde a la propia agilidad del procedimiento consustancial al contrato menor.

**Contrato Nº21. Programa de dinamización de exposiciones entre el 18 de enero y el 17 de diciembre en el centro cultural Villa de Móstoles y el programa de visibilización de la mujer en los IES de Móstoles**

**Importe de adjudicación: 11.404,25 euros**

La solicitud de ofertas que antecede a la memoria justificativa del contrato menor, indica que el presupuesto está "*sin determinar*".

Fundamentalmente, este hecho podría provocar desviaciones en el precio abonado por el servicio con respecto al precio general del mercado. Debe añadirse que no se garantiza que exista el crédito adecuado y suficiente con respecto a la oferta recibida por parte del licitador.

Los criterios de adjudicación para la selección del contratista se detallan de la siguiente forma: "*Mejor oferta económica y condiciones de calidad favorables, así como la presentación de la misma en el tiempo y forma arriba indicados*".





**Ayuntamiento de Móstoles**

Los criterios de selección deben de precisar los elementos, ponderaciones y fórmulas a evaluar con el objetivo de que la oferta escogida sea la más favorable en la relación calidad-precio para los intereses de la Administración, de forma que se garantice la eficiente utilización de los fondos públicos.

En particular, la definición genérica de la calidad que se adopta en el expediente no garantiza el principio de igualdad entre licitadores. De igual forma, la presentación adecuada de la documentación exigida y de los límites temporales no constituye un elemento a valorar sino un requisito mínimo para la aceptación de la proposición.

Por otra parte, la justificación de selección de adjudicatario se efectúa en los mismos términos expuestos que los criterios de adjudicación planteados. Como ya se ha indicado, la no especificación de estos impide la coherencia de la motivación realizada, y por tanto no puede acreditarse cuál ha sido el método seguido para determinar la mejor oferta.

**Contrato Nº27. Suministro de 8 contenedores de carga lateral de orgánica/resto de 2.400 litros y de 15 contenedores de carga lateral de envases de 2.400 litros para el servicio municipal de recogida de residuos del Ayuntamiento de Móstoles**

**Importe de adjudicación: 17.950,35 euros**

Debe indicarse que, de las nuevas empresas invitadas a presentar oferta para realizar el referenciado contrato, remite presupuesto únicamente una. Es por ello, que debe advertirse de acuerdo al fomento del principio de competencia, la conveniencia de realizar una identificación más eficaz de operadores con capacidad para proveer estos elementos.

En la memoria justificativa del contrato en su apartado II –Justificación de la necesidad del contrato- se exponen las siguientes circunstancias: "*proceder a la reposición periódica de aquellos contenedores que resultan inutilizados por vandalismo, accidentes, roturas o que llegan al fin de su vida útil*" así como que "*debido al Temporal Filomena el parque de contenedores de residuos ha resultado gravemente dañados y es urgente acometer cuando antes la sustitución de alguno de ellos*".

Si bien la reposición de contenedores tras un suceso no previsible como un fenómeno meteorológico extremo no supondría observación específica a realizar, debe de atenderse al primero de los fundamentos que se precisan, la "*reposición periódica*".





**Ayuntamiento de Móstoles**

Así, consta con el mismo tercero, en el ejercicio 2019, un contrato de idénticas características e importe, además de dos contratos adicionales en el ejercicio 2021 por valor de 18.143,10 euros cuyo objeto es la restitución de piezas y componentes.

Estos hechos conducen a constatar que existe una necesidad previsible y recurrente que habría de ser atendida mediante procedimientos de contratación ordinarios, teniéndose en cuenta el deber de programación de la actividad de contratación que debe desarrollarse conforme al artículo 28.4 de la LCSP.

En este sentido, se invoca la declaración sobre previsibilidad que se realiza en los Informes de Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 6/16 y 45/18.

**Contrato Nº34. Adquisición de material técnico de video para la realización de gestión de público. Emisiones en Streaming Teatro del Bosque**

**Importe de adjudicación: 10.663,12 euros**

La memoria justificativa del contrato establece un valor estimado "*por determinar euros más el IVA correspondiente*". De igual manera, la solicitud de ofertas indica que el presupuesto es "*Importe máximo sin determinar, y el importe del IVA aplicable un 21% es sin determinar*". Este hecho podría provocar desviaciones en el precio abonado por el suministro con respecto al precio general del mercado, incidir en la exclusión de ofertas por superar el umbral económico límite previsto para la contratación menor y/o carecer de los créditos necesarios para atender la oferta presentada.

**Contrato Nº38. Reparaciones varias y de cableado de comunicaciones del vehículo autoescala**

**Importe de adjudicación: 11.025,37 euros**

En el expediente no constan las comunicaciones realizadas a las empresas a las que se solicita oferta, si bien, figuran los presupuestos recibidos. En este sentido, el presupuesto Nº1 de fecha de emisión 14 de junio antecede a la memoria justificativa y al documento de solicitud de ofertas que están fechados el 15 y 16 de junio, respectivamente.

Las solicitudes de presupuesto Nº2 y Nº3 figuran con fecha de 2 de julio, transcurridos 17 días naturales.





**Ayuntamiento de Móstoles**

De conformidad con los principios de transparencia e igualdad de trato entre todos los candidatos recogidos por la normativa de contratación, el expediente debería permitir acreditar la fecha de remisión de las solicitudes de ofertas y las respuestas obtenidas por parte de las empresas.

**Contrato Nº40. Diseño, maquetación y preparación para impresión de calendario informativo a realizar por el área de consumo**

**Importe de adjudicación: 907,50 euros**

La memoria justificativa del contrato y la solicitud de oferta están fechadas el 4 de junio de 2021.

Por su parte, mientras que la solicitud de oferta establece un presupuesto de 1.000,00 euros, la memoria justificativa presenta un valor estimado de 907,50 euros. Este último importe es coincidente con la oferta presentada por el licitador con fecha 7 de junio de 2021.

En vista de lo anterior, la memoria justificativa del contrato firmado de forma manuscrita se ha realizado posteriormente a la solicitud de ofertas habiéndose, sin embargo, datado con anterioridad, lo que comporta el incumplimiento de los condicionantes temporales previstos en la Instrucción 1/2020.

**Contrato Nº42. Acción formativa: expedientes y documentos electrónicos: elaboración y archivo**

**Importe de adjudicación: 1.960,00 euros**

Consta en el expediente un modelo de solicitud de oferta que no es el normalizado. Aspectos tales como el presupuesto, la forma de pago del precio o los criterios de selección de ofertas no están incluidos.

**Contrato Nº43. Desbroce y adecuación de parcelas situadas dentro de la zona de disparo y seguridad de los fuegos artificiales de las fiestas de septiembre 2021**

**Importe de adjudicación: 1.512,50 euros**

No consta en el expediente la solicitud de ofertas ni comunicación de la adjudicación.





**Ayuntamiento de Móstoles**

**III.3.3 INCUMPLIMIENTO E INCIDENCIAS RELATIVAS AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA**

El análisis realizado sobre la muestra de contratos menores constata que existe una serie de deficiencias estructurales con respecto a la publicación de la información referente a la contratación menor.

Del examen ejecutado resulta necesario realizar las siguientes apreciaciones:

- a) Se da cumplimiento en tenor general al ejercicio de publicidad recogido como principio rector en la LCSP y a las obligaciones contenidas en La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno no obviando la existencia de defectos de forma en cuanto a su tramitación.
- b) Así pues, las publicaciones de los contratos menores son realizadas por medio del Portal de Transparencia del Ayuntamiento. El artículo 8.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno dispone que debe publicarse la información relativa a "*Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos*".

En este sentido, la información contenida en el Portal de Transparencia, no desarrollando de forma literal las indicaciones, incluye los datos acerca de la aplicación presupuestaria, fecha, importe, tercero y objeto del contrato.

Sin embargo, debe advertirse que no se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 63.4 de la LCSP, y a lo dispuesto en el apartado sexto de la Instrucción 1/2018 y de la Instrucción 1/2020, habida cuenta de que a fecha de emisión del presente Informe no ha sido realizada la publicación en el Perfil del Contratante de la información mínima requerida relativa a la contratación menor.

Cabe señalar que la Instrucción 1/2018 determina que el cumplimiento de la obligación en los medios electrónicos *corresponde a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad*.

Por el contrario, con la entrada en vigor de la Instrucción 1/2020, se establece que debe ser el departamento de Contratación el responsable de cursar las publicaciones.





**Ayuntamiento de Móstoles**

En escrito de alegaciones, tanto el Departamento de Contratación como la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad exponen su criterio al respecto a la titularidad de esta competencia.

Ambos documentos se adjuntan en el **Anexo II.**

- c) Por otro lado, debe señalarse que sobre las publicaciones efectuadas en el Portal de Transparencia se detectan las siguientes incidencias:

- En los contratos Nº5, Nº7 y Nº8, las prestaciones recogidas no llegan a efectuarse. En estos expedientes, sin embargo, no es incorporada la pertinente resolución de anulación de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor. Del mismo modo, no consta en el expediente, comunicación a los responsables de la publicación de la no ejecución de los relativos contratos.
- El contrato menor Nº10 corresponde en realidad a la concesión de un premio por concurso.

- d) Solicitada a la Responsable de Contratación, la justificación de la remisión de la contratación menor al Órgano de Control Externo de conformidad con el 335.1 de LCSP, se hace constar la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Madrid con carácter anual de la información requerida.

Con respecto a la remisión de información al Registro de Contratos del Sector Público el Departamento de Contratación facilita un correo electrónico del propio registro en el que se indica que "*El Ayuntamiento de Móstoles está dado de alta en la Aplicación Telemática de Contratos y está comunicando contratos*".

La solicitud de información adicional no ha sido atendida por el Departamento de Contratación por lo que no puede acreditarse si la remisión fue realizada en los ejercicios 2020 y 2021.





#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A lo largo del Informe se han puesto de manifiesto los hechos más significativos al mismo tiempo que se han efectuado recomendaciones y advertencias vinculadas a los mismos.

En síntesis, se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 1. Existe un significativo número de incidencias en la tramitación de los contratos menores resultante de la incorrecta ejecución de las actuaciones o la propia elaboración de la documentación que conforma el expediente causadas por el no seguimiento de las instrucciones de contratación.**

Ha de orientarse la tramitación de los expedientes de contratación menor bajo el estricto cumplimiento de la vigente Instrucción 1/2020, y el modelo normalizado de documentos que anexa.

- 2. El expediente administrativo en papel tiene un significativo impacto cuantitativo y cualitativo en las deficiencias detectadas. Las comunicaciones y notificaciones efectuadas no se practican de la forma exigida en la Ley.**

Debe implementarse necesariamente la administración electrónica en virtud de las disposiciones legalmente establecidas. Al igual, convendría recurrir al sistema de licitación electrónica y practicar las comunicaciones y notificaciones mediante el mismo.

- 3. Debe destacarse que no existe un registro singularizado relativo a los datos de contratación menor, sino que la información origen procede del extracto obtenido a través del sistema de información contable. Adicionalmente, debe indicarse que la parametrización actual produce que no se cuente con la capacidad técnica para identificar de manera fiable y ordenada los contratos menores adjudicados. El Informe da cuenta de este hecho en las observaciones realizadas con respecto a la contravención del principio de transparencia.**

Resulta necesario instaurar los medios y herramientas técnicas suficientes para estructurar y utilizar el flujo de información obtenida sobre los contratos menores adjudicados de manera óptima, de modo que pueda alcanzarse una información fehaciente, obtenida por unos medios más eficientes y ser tratada para la práctica de publicaciones, remisión de información o en la elaboración de estadísticas y estudios económicos que se requieran.





- 4. Existen dentro de la muestra analizada contratos menores que podrían coordinarse entre diferentes centros gestores para la obtención de precios de mercado más ventajosos a través de expedientes de contratación ordinarios. En otros casos se infiere que no existe la información suficiente por parte del gestor para determinar el valor estimado del contrato.**

Es preciso constituir una estructura organizativa que tenga por objeto registrar y tratar de manera centralizada la información obtenida del histórico de compras que se efectúen, coordinar con las áreas gestoras las compras a realizar, proceder al análisis de prestaciones que puedan recogerse conjuntamente en procedimientos de contratación ordinarios y la elaboración de estudios económicos que doten de información a los gestores en la fijación del valor estimado.

- 5. La publicación de los contratos menores en el Perfil del Contratante no se lleva a cabo, no pudiéndose acreditar la remisión de información al Registro de Contratos del Sector Público en el periodo fiscalizado.**

Deben de coordinarse estas obligaciones entre los distintos responsables en interés de su cumplimiento.

En Móstoles

Viceinterventora en funciones de

Interventora General

Técnico Intervención

Control Financiero

María José Porras Moreno

Sergio Fernández Martínez





**Ayuntamiento de Móstoles**

**ANEXO I: SELECCIÓN DE LA MUESTRA**

<b>1) FUENTE</b>	Portal de Transparencia del Ayto. de Móstoles
<b>2) ÁREA DE ESTUDIO</b>	Contratación Menor
<b>3) POBLACIÓN 2020-2021</b>	1138
<b>4) SISTEMA</b>	Muestro Sistemático
<b>5) ORDEN</b>	Cronológico

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe de Adjudicación</b>	<b>Objeto</b>
<b>1</b>	09/01/2020	1.742,40	Extranet de profesores y externalización de servidores durante 2020.
<b>2</b>	20/01/2020	242,00	Charla explicativa exposición "Espresio Trantsitoraoak " el 31 de enero C.S.C. El Soto.
<b>3</b>	10/02/2020	6.415,20	Talleres de escuela de diversidad, conciliación y corresponsabilidad 2020.
<b>4</b>	10/02/2020	4.684,30	Afinación y mantenimiento de todos los pianos del conservatorio año 2020.
<b>5<sup>6</sup></b>	10/02/2020	2.550,00	Curso "iniciación a la lengua china - (nivel básico - hsk1)".
<b>6</b>	02/03/2020	400,00	Charla: discurso del patriarcado en los medios. actividad entorno al 8 de marzo día internacional de la mujer.
<b>7<sup>6</sup></b>	09/03/2020	2.860,00	I temporada teatro programa crisol a escena, conciertos de la plaza, representación de la obra "Espina-Agathin el canto de Chipre" el 19 de junio.
<b>8<sup>6</sup></b>	02/03/2020	15.936,10	I temporada de teatro A Escena Bosque representación de la obra "Traces (teatro)" el 4 de abril y "Kotera (danza)" el 2 de abril. Servicio de adaptación y accesibilidad (sobretitulado y audiodescripción de las obras de teatro), para personas con discapacidad auditiva y visual correspondiente a 6 obras de teatro de la programación de artes escénicas para el año 2020.
<b>9</b>	29/06/2020	3.135,00	Aprobación premios modalidad mayores 16 años, XXII concurso de agrupaciones carnavalescas 2020.
<b>10<sup>6</sup></b>	05/06/2020	650,00	Taller literario "La odisea de la lectura: un viaje literario" destinado a público adulto, del 5 de octubre y el 14 de diciembre en la biblioteca.
<b>11</b>	27/07/2020	2.312,00	Acción formativa: PRL oficios (albañilería, carpintería, fontanería, electricidad, cerrajería y pintura).
<b>12</b>	03/08/2020	9.000,00	





**INTERVENCIÓN  
CONTROL FINANCIERO  
PACF EJERCICIO 2022  
CONTRATACIÓN MENOR**

**Ayuntamiento de Móstoles**

Número	Fecha	Importe de Adjudicación	Objeto
13	14/09/2020	11.998,90	Adquisición e instalación de focos y carriles para la sala 2 de exposiciones del centro cultural Villa de Móstoles perteneciente a la Concejalía de Cultura.
14	07/09/2020	3.500,00	Concierto de "Noa Lur" el 15 de octubre en el Teatro del Bosque en la programación "Club de jazz" de la II temporada de A Escena Móstoles 2020.
15	26/10/2020	8.459,11	Estudio geotécnico de polideportivo Villafontana.
16	26/10/2020	1.448,53	Material de oficina para el área de educación (despachos de la C/Libertad, SMAPSIA y centro municipal Pablo Picasso) 2020.
17	24/11/2020	14.253,80	Suministro 2 consolas de control de iluminación en el C.S.C. Joan Miró.
18	30/11/2020	5.687,00	Creación, diseño y elaboración de 2 Motion Graphic como material promocional de diagnóstico social y el plan de infancia y adolescencia.
19	23/11/2020	3.630,00	Representación del espectáculo musical navidad rock en navidades en centros culturales.
20	14/12/2020	2.418,19	Rotulación de tres vehículos.
21	04/01/2021	11.404,25	Programa de dinamización de exposiciones entre el 18 de enero y el 17 de diciembre en el centro cultural Villa de Móstoles y el programa de visibilizarán de la mujer en los I.E.S. de Móstoles.
22	04/01/2021	16.483,50	Realización de 37 ediciones de microteatro para I.E.S. "Para que yo me bajo. Tú decides".
23	18/01/2021	4.640,00	Direccion, coordinación y seguimiento de la edición de la revista experimental "Periferia imaginaria" centro cultural Villa de Móstoles.
24	18/01/2021	2.178,00	Representación de la obra "Kalek" el día 7 de marzo perteneciente a la programación vivo en domingo. I temporada teatro 2021.
25	15/02/2021	3.394,05	Reparación bambalinón, bambalinas y cámara negra de los espacios escénicos del área de cultura.
26 <sup>7</sup>	12/02/2021	14.999,00	Contrato menor del seguro de responsabilidad de la administración.
27	02/03/2021	17.950,35	Suministro de 8 contenedores de carga lateral de orgánica/resto de 2.400 litros y de 15 contenedores de carga lateral de envases de 2.400 litros para el servicio municipal de recogida de residuos del Ayuntamiento de Móstoles.





**INTERVENCIÓN  
CONTROL FINANCIERO  
PACF EJERCICIO 2022  
CONTRATACIÓN MENOR**

**Ayuntamiento de Móstoles**

Número	Fecha	Importe de Adjudicación	Objeto
28	08/03/2021	16.940,00	Representación del espectáculo "M.O.D.A." el 24 de abril dentro de la programación de la I temporada de teatro Crisol en el Teatro del Bosque.
29	26/04/2021	6.897,00	Acción formativa de prevención de riesgos laborales en el servicio de extinción de incendios y salvamento.
30	20/04/2021	357,19	Suministro silla de dirección para el despacho de la Vice-interventora.
31	24/05/2021	329,12	Contrato menor de suministro de gorras de plato y hombreras para la policía municipal de Móstoles.
32	17/05/2021	222,59	Mantenimiento y revisión de dos fuentes de agua potable en el edificio de la policía municipal.
33	17/05/2021	1.478,62	Suministro de cintas para impresoras de sublimación datacard.
34	28/06/2021	10.663,12	Adquisición de material técnico de video para la realización de gestión de públicos emisiones en streaming teatro del bosque.
35	21/06/2021	14.955,60	Acondicionamiento del ruedo de la plaza de toros y renovación del albero.
36	28/07/2021	968,00	3 sesiones dobles del espectáculo de cuentacuentos "Tenemos un plan" para público infantil y una sesión doble del espectáculo "Cinco lobitos" para bebés el 14, 19, 20 y 21 de octubre biblioteca.
37	26/07/2021	6.050,00	Representación de la obra "Oh oh" el 17 de octubre dentro de la programación de "a escena" de la temporada de teatro "otoño a escena 2021" en el Teatro del Bosque.
38	12/07/2021	11.025,37	Reparaciones varias y de cableado de comunicaciones del vehículo autoescala.
39	26/07/2021	3.643,15	Asesoría integral para jóvenes contrato menor de duración anual del 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022.
40	30/08/2021	907,50	Diseño, maquetación y preparación para impresión de calendario informativo a realizar por el área de consumo.
41 <sup>6</sup>	06/09/2021	1.056,00	Curso "monólogo de comedia para saber hablar en público".
42	14/09/2021	1.960,00	Acción formativa: expedientes y documentos electrónicos: elaboración y archivo.
43	10/09/2021	1.512,50	Desbroce y adecuación de parcelas situadas dentro de la zona de disparo y seguridad de los fuegos artificiales de las fiestas de septiembre 2021.





**INTERVENCIÓN  
CONTROL FINANCIERO  
PACF EJERCICIO 2022  
CONTRATACIÓN MENOR**

**Ayuntamiento de Móstoles**

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe de Adjudicación</b>	<b>Objeto</b>
<b>44</b>	11/10/2021	1.500,00	Exposición "Calzando te cuento" del 30 de noviembre al 29 de diciembre biblioteca.
<b>45</b>	18/10/2021	10.923,83	Suministro de chalecos antibalas para la policía municipal.
<b>46</b>	15/11/2021	8.228,00	Contratación de dos animaciones destinadas al acto de encendido del alumbrado de navidad 2021.
<b>47</b>	22/11/2021	10.829,50	Reparación de redes para balones y cortinas separadoras en instalaciones municipales.
<b>48</b>	15/11/2021	2.783,00	Representación de la actuación musical "The Crazy Mozarts" representado por la compañía "Mundo Costrini" el 27 de diciembre en el C.C.V.M.
<b>49</b>	20/12/2021	577,30	Pago de contrato menor para la cobertura del seguro de animales.

6 Excluidos de la fiscalización al revelarse que son contratos menores no tramitados, o bien, su naturaleza no es la de contrato menor.

7 En la intervención previa del reconocimiento de la obligación se informó de la existencia de varios contratos de similares características al presente dando lugar al fraccionamiento ilícito del objeto del contrato. El expediente fue tratado considerándose la omisión de la función interventora y aprobándose a través de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/06/2022.





## ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS

1. El Departamento de Contratación y la Dirección General remiten respectivos escritos de alegaciones sobre la competencia de cursar las publicaciones de los contratos menores (**Ver documento adjunto Nº1 y Nº2**)

En todo caso, estas observaciones no afectan al contenido del Informe, que por otro lado, recomienda que esta obligación se coordine entre ambas áreas.

**Resultado:** No modificación

2. La responsable del contrato Nº27 de la muestra "*Suministro de 8 contenedores de carga lateral de orgánica/resto de 2.400 litros y de 15 contenedores de carga lateral de envases de 2.400 litros para el servicio municipal de recogida de residuos del Ayuntamiento de Móstoles*" presenta un escrito de observaciones (**Ver documento adjunto Nº 3**), que no tiene en términos generales, el objeto de refutar las previsiones efectuadas, sino contextualizar las mismas y comunicar su actual subsanación.

No obstante lo anterior, en referencia a las ofertas recibidas, el *escrito de observaciones* realiza una exposición que podría tener carácter de alegación, y por ello se procede a tratar.

El Informe de control dispone que:

*"Debe indicarse que, de las nuevas empresas invitadas a presentar oferta para realizar el referenciado contrato, remite presupuesto únicamente una. Es por ello, que debe advertirse de acuerdo al fomento del principio de competencia, la conveniencia de realizar una identificación más eficaz de operadores con capacidad para proveer estos elementos".*

Por su parte, el *escrito de observaciones* remitido por la Responsable del Contrato expone, en esencia, que:

*"No entendemos esta indicación ya que es bastante frecuente que esto se produzca, y especialmente en estos últimos tiempos de crisis, donde las condiciones en nuestro entorno, local, nacional y mundial (que ya estaban alteradas fuertemente por la Pandemia de la Covid-19 y otros acontecimientos posteriores de carácter económico y geoestratégico-político) se han visto modificadas y perturbadas aún más si cabe y de manera significativa".*





**Ayuntamiento de Móstoles**

La recomendación contenida en el Informe se sustenta en que analizado el expediente además de constatar que se recibe una única respuesta de las nueve solicitadas, se recibe contestación por parte de dos de los licitadores invitados rechazando presentar oferta en los siguientes términos:

*"no podemos ayudarles ya que estos productos no son nuestra especialidad" y "no disponemos de ese tipo de contenedores".*

Es por ello, que se realiza la mención a la identificación más eficaz de licitadores que cuenten con la capacidad para suministrar este equipo.

**Resultado:** No modificación

3. El Área de Nuevas Tecnologías emite sus alegaciones fuera del plazo otorgado de 15 días hábiles. (**Ver documento adjunto Nº4**)

No obstante, una vez valorado el escrito se determina que procede tratar las respectivas alegaciones.

En primer lugar, el Área de Nuevas Tecnologías indica respecto al alcance del informe que *"la falta de implantación de la administración electrónica ya es objeto de un Plan de Acción en el que se realiza un estudio específico de dichas cuestiones"*

Con independencia, de que la implantación de la administración electrónica sea objeto de una fiscalización específica el presente Informe contempla dentro su alcance: *"Analizar si la disposición de medios informáticos de gestión en materia de contratación permite una adecuada gestión, control y seguimiento de los contratos menores".*

Este objetivo se define en virtud del artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, que dispone que: *"el control financiero tiene por objeto verificar que la gestión se ajuste a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".*

Es decir, que además de verificar si la contratación menor se ajusta al ordenamiento jurídico, también se realiza un análisis operativo para analizar fundamentalmente qué prácticas son necesarias para mejorar la gestión pública.





**Ayuntamiento de Móstoles**

Las consideraciones generales efectuadas al respecto sobre la falta de administración electrónica, y en particular de la implantación del expediente electrónico, se ajustan por consiguiente a los objetivos de la fiscalización.

**Resultado:** No modificación

En segundo lugar, el escrito de Nuevas Tecnologías señala que:

*"No obstante, y en cuanto a la valoración de las indicadas observaciones resaltar que se realizan afirmaciones que indican que la falta de tramitación electrónica de los expedientes supone que -una parte significativa de los expedientes de contratación que no siguen un orden definido respecto a la documentación que lo integra, no constando, en algunos casos, documentos de carácter necesario-.*

*Esta afirmación no es correcta, pues si bien, es cierto que no existe una digitalización del proceso, no hay una causa efecto entre la no tramitación electrónica y las incidencias que se indican y menos justificado en el traslado de expedientes.*

*La implantación de un proceso electrónico puede, de realizarse correctamente, evitar estas incidencias en parte, pero la causa de la falta de documentación y de orden de los expedientes es propia de los responsables de dichos procedimientos y de la actividad de control y gestión del contrato menor, y es preciso hacer mención de esta circunstancia".*

En virtud de lo expuesto, la alegación de Nuevas Tecnologías fundamentalmente se centra en que no existe relación entre la no tramitación electrónica y las incidencias halladas.

A este respecto debe señalarse en primer término que la administración electrónica<sup>8</sup> es en virtud de la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de obligado cumplimiento.

Por otro lado, debe de ponerse de manifiesto que a nuestro juicio sí existe relación entre la falta de medios electrónicos y las incidencias que se producen, ya que algunos de los incumplimientos derivan u obedecen a esta deficiencia.

En el Informe, por ejemplo, se señala que los expedientes de contratación no incorporan la totalidad de las facturas, y esta situación, junto a otras análogas, responden a una gestión interna que, sin contar con los medios suficientes o alternativos, no es adecuada.

<sup>8</sup> Referida a los medios que intervienen para el caso en la gestión y archivo del contrato menor.





**INTERVENCIÓN  
CONTROL FINANCIERO  
PACF EJERCICIO 2022  
CONTRATACIÓN MENOR**

**Ayuntamiento de Móstoles**

Siguiendo con el ejemplo mencionado, el archivo del expediente de contratación menor en papel con la primera de las facturas responde al cauce seguido para minimizar el objetado traslado de expedientes o la realización de copias en papel.

Los gestores y/o áreas afectadas son por tanto responsables de esta incidencia, pero al igual, de existir implantados los medios electrónicos necesarios, no cabrían las razones expuestas, que pudieran justificar en términos operativos que el expediente no incorporase la totalidad de las facturas.

**Resultado:** Modificación parcial



# **DOCUMENTO ADJUNTO N°1**



**EXPEDIENTE:** CONTROL FINANCIERO – CONTRATOS MENORES 2020 Y 2021

**ASUNTO:** ALEGACIONES A INFORMES PROVISIONAL

### **INFORME DE LA DGPC**

En referencia al INFORME PROVISIONAL CONTRATACIÓN MENOR DEL AYUNTAMIENTO 2020 Y 2021 para la realización, en su caso, de alegaciones, se comunica que:

Si bien, históricamente, por facilitar y acelerar la aprobación de los expedientes de contratos menores, desde esta D.G. se ha centralizado la recepción de los expedientes completos de contratos menores, antes de su aprobación, para presentarlos agrupados al órgano competente de su aprobación y, por esta misma costumbre, pero erróneamente por razón de la materia, también se ha realizado desde esta D.G. la Instrucción de Contratos Menores del Ayuntamiento y sus OOAA, NO es la unidad competente de ningún aspecto de estos expedientes, entre otros: su tramitación, planificación, gestión y control; que se hace exclusivamente por cada área.

Respecto al almacenamiento de los expedientes de contratos menores del Ayuntamiento, se encuentran físicamente en diferentes localizaciones en función de los años a los que correspondan. Los expedientes de años muy antiguos se encuentran en cada área o en las dependencias que gestiona el archivo municipal. Por otro lado, aproximadamente los últimos dos años, como el archivo municipal, por problemas de espacio correctamente habilitado para dicha función, no acepta, de manera general, el envío de nueva documentación física, los expedientes (una vez que han finalizado) se han estado almacenando físicamente en esta D.G., lo que no supone asumir ninguna competencia sobre los mismos.

De tal manera, respecto de los contratos menores, la única información que gestiona esta D.G. de Presupuestos y Contabilidad, aparte de sus propios contratos menores, son los datos que se graban en el aplicativo de contabilidad que son solamente algunos de los datos del contrato como importe, adjudicatario, fecha de adjudicación, etc., pero no de otros como número de ofertas, etc. Visto que esta D.G. dispone de algunos de los estos datos, por parte del Departamento de Contratación, para labores de remisión de los contratos menores a diferentes órganos externos al Ayuntamiento, en ocasiones se ha requerido un listado de los contratos menores formalizados por el Ayuntamiento, que se extrae de dicho aplicativo, con la información que se pueda obtener de los mismos, y se remite puntualmente. En ningún momento se ha requerido ninguna otra información, ni la remisión de alguno de los expedientes físicos de contratos menores que se encuentran en las dependencias de esta D.G.

JORGE BIELSA CONDÉS

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

# **DOCUMENTO ADJUNTO N°2**



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

## DEPARTAMENTO DE CONTRATACION

ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCION GENERAL. CONTROL FINANCIERO.AÑOS 2020-2021

DE: RESPONSABLE DE CONTRATACION

A: INTERVENCION GENERAL

### ANTECEDENTES

Recibido por la Responsable del Departamento de Contratación INFORME PROVISIONAL que se cita en el asunto de referencia y para dar cumplimiento al Plan de Control Financiero del ejercicio del año 2019-2020, en dicho INFORME PROVISIONAL se realizan las siguientes consideraciones/conclusiones:

#### PRIMERA CONSIDERACION/CONCLUSION

Sin embargo, debe advertirse que no se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 63.4 de la LCSP, y a lo dispuesto en el apartado sexto de la Instrucción 1/2018 y de la Instrucción 1/2020, habida cuenta de que a fecha de emisión del presente Informe no ha sido realizada la publicación en el Perfil del Contratante de la información mínima requerida relativa a la contratación menor.

Cabe destacar que la Instrucción 1/2018 determina que el cumplimiento de la obligación en los medios electrónicos *corresponde a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad*.

Por el contrario, con la entrada en vigor de la Instrucción 1/2020, se establece que debe ser el departamento de Contratación el responsable de cursar las publicaciones.

#### SEGUNDA CONSIDERACION/CONCLUSION

- d) Solicitud a la Responsable de Contratación, la justificación de la remisión de la contratación menor al Registro de Contratos del Sector Público y al Órgano de Control Externo de conformidad con los artículos 326.3 y 335.1 de LCSP respectivamente, se hace constar la falta de competencia que deriva en la imposibilidad de aportar la información requerida.

De la lectura y estudio de las mismas, y dentro del plazo conferido, mediante este escrito vengo a realizar las siguientes ALEGACIONES:



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

## SITUACION PLANTEADA

Por parte de la INTERVENCION se da traslado de informe para realizar las alegaciones que desde este Departamento a la vista de las mismas se consideren pertinentes.

De la lectura y estudio de las mismas, y dentro del plazo conferido, mediante este escrito vengo a realizar las siguientes ALEGACIONES a la vista de las conclusiones referidas

### I- RESPECTO DE LA PRIMERA DE LAS CONCLUSIONES.

*El artículo 63.4 LCSP: “La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.*

*Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.”*

En relación con los contratos menores desde la entrada en vigor de la LCSP de 2017, la regulación de la contratación menor en el Ayuntamiento de Móstoles, ha estado regulada internamente por dos INSTRUCCIONES, que no han sido aprobadas por el ORGANO DE CONTRATACIÓN.

En la Instrucción 1/2018 la competencia de publicación de los contratos menores con carácter trimestral era del Director General de Presupuestos del ayuntamiento de Móstoles.

En la Instrucción 1/2020 la competencia de publicación es competencia del Departamento de Contratación. Dicha instrucción regula el procedimiento de tramitación de la contratación menor indicando que la tramitación del mismo corresponde a la Dirección General de Presupuestos y contabilidad. Dejando la publicación del mismo delegada al Departamento de Contratación y como última fase del procedimiento reglado. Desde la entrada en vigor de la meritada INSTRUCCIÓN 1/2020 de 20 de diciembre de 2020, no se ha remitido expediente administrativo de contratación menor desde esa DGPC susceptible de ser publicado para finalizar el procedimiento instaurado por la Instrucción. A juicio de esta Responsable el no cumplimiento de la normativa estatal por parte de este Departamento, indicado en el artículo 64.3 LCSP y de la Instrucción 1/2020 de 20 de diciembre, no ha sido realizado por falta de remisión de los expedientes conclusos y susceptibles de publicar.



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

## II.- RESPECTO DE LA SEGUNDA DE LAS CONCLUSIONES DE LA REMISION AL TRIBUNAL DE CUENTAS/CAMARA DE CUENTAS CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 335.1 LCSP.

Desde este departamento se remite dicha información con carácter anual de todos los contratos menores que se hayan tramitado por todas las áreas del ayuntamiento, LA INFORMACIÓN QUE SE REMITE es un fichero XML, confeccionado por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, fichero que automáticamente es remitido a la CAMARA DE CUENTAS en cumplimiento del artículo 335.1 LCSP. Fichero que por su densidad y contenido está a disposición de la INTERVENCION para su ulterior comprobación.

Año	Estado	Fecha de registro	Número de registro
2011	No asume versión de trabajo		
2012	No asume versión de trabajo		
2013	Enviada	23/03/2014	130
2014	Enviada	29/03/2015	897
2015	Enviada	29/03/2016	878
2016	Enviada	30/03/2017	978
2017	Enviada	27/03/2018	608
2018	Enviada	16/03/2019	1171
2019	Enviada	23/07/2020	1602
2020	Enviada	03/03/2021	897

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 11 registros.

Anterior 1 Siguiente

Es cuanto procede a informar al respecto desde este Departamento.

En Móstoles a 7 de Noviembre de 2022

LA RESPONSABLE DE CONTRATACION

Fdo.: María Lourdes Gil Mora

# **DOCUMENTO ADJUNTO N°3**

DE:	A:
<b>CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NNTT</b>	<b>CONCEJALÍA DE HACIENDA</b>
<b>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	<b>DEPARTAMENTO: INTERVENCION</b>
	<b>Control Financiero</b>
	<b>Att: SERGIO FERNANDEZ</b>

**Fecha: 24 de octubre de 2022**

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL “INFORME PROVISIONAL SOBRE CONTRATACIÓN MENOR DEL AYUNTAMIENTO ESCRITO”, REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO DESDE CONTROL FINANCIERO CON FECHA 21-10-22.**

Observaciones al informe provisional remitido desde Control Financiero, a través de correo electrónico el 21-10-22, sobre el “Contrato Nº27. Suministro de 8 contenedores de carga lateral de orgánica/resto de 2.400 litros y de 15 contenedores de carga lateral de envases de 2.400 litros para el servicio municipal de recogida de residuos del Ayuntamiento de Móstoles”

**1.-ANTECEDENTES:**

**Texto del Informe provisional:**

**“Contrato Nº27. Suministro de 8 contenedores de carga lateral de orgánica/resto de 2.400 litros y de 15 contenedores de carga lateral de envases de 2.400 litros para el servicio municipal de recogida de residuos del Ayuntamiento de Móstoles.**

*Debe indicarse que, de las nuevas empresas invitadas a presentar oferta para realizar el referenciado contrato, remite presupuesto únicamente una. Es por ello, que debe advertirse de acuerdo al fomento del principio de competencia, la conveniencia de realizar una identificación más eficaz de operadores con capacidad para proveer estos elementos*

*En la memoria justificativa del contrato en su apartado II –Justificación de la necesidad del contrato- se exponen las siguientes circunstancias: “proceder a la reposición periódica de aquellos contenedores que resultan inutilizados por vandalismo, accidentes, roturas o que llegan al fin de su vida útil” así como que “debido al Temporal Filomena el parque de contenedores de residuos ha resultado gravemente dañados y es urgente acometer cuando antes la sustitución de alguno de ellos”.*

*Si bien la reposición de contenedores tras un suceso no previsible como un fenómeno meteorológico extremo no supondría observación específica a realizar, debe de atenderse al primero de los fundamentos que se precisan, la “reposición periódica”.*

*Así, consta con el mismo tercero, en el ejercicio 2019, un contrato de idénticas características e importe, además de dos contratos adicionales en el ejercicio 2021 por valor de 18.143,10 euros cuyo objeto es la restitución de piezas y componentes.*

*Estos hechos conducen a constatar que existe una necesidad previsible y recurrente que habría de ser atendida mediante procedimientos de contratación ordinarios, teniéndose en cuenta el deber de programación de la actividad de contratación que debe desarrollarse conforme al*

*artículo 28.4 de la LCSP. En este sentido, se invoca la declaración sobre previsibilidad que se realiza en los Informes de Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 6/16 y 45/18.”*

## **2.-OBSERVACIONES:**

### **PRIMERO:**

Es intención de este servicio ampliar la información sobre el contexto donde se produce el contrato referido en el informe de Control Financiero, al objeto de que se tengan en cuenta dichas observaciones sobre el mismo.

En primer lugar, el técnico superior del servicio, Raúl Rodríguez Barragán, que en el año 2019 trató el contrato que se menciona en el informe, realizó el mismo con la intención de cubrir las necesidades del Servicio municipal de Recogida de Residuos hasta que estas fueran cubiertas por un previsto “contrato mayor/puente de suministro, mantenimiento y limpieza de contenedores del servicio municipal”; ya que el objetivo final del servicio era que estas necesidades se incluyesen en el próximo “Contrato mayor del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida y Transporte de Residuos del municipio de Móstoles”, que estaba previsto licitar y donde actualmente ya están incluidas y, por tanto, resuelto lo que el informe apunta “necesidad previsible y recurrente que habría de ser atendida mediante procedimientos de contratación ordinarios”.

Pero este técnico dejó la Concejalía en enero de 2020, quedando el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Móstoles con un único técnico superior. En marzo de 2020 se produce la “Pandemia por Covid-19”, con lo cual todos los esfuerzos se centraron en resolver la grave situación sobrevenida, que en nuestro servicio, al ser de carácter obligatorio, se estuvo trabajando desde el inicio al 100% del personal y con los medios bastante mermados e insuficientes, tanto materiales como de recursos humanos.

En enero de 2021 se produce la “Tormenta Filomena” añadiendo mayores dificultades a las ya existentes y generando graves destrozos en el mobiliario urbano, incluidos los contenedores de residuos; motivo por el cual se tramitaron los contratos que se mencionan en el informe de suministro de contenedores del modelo de lateral, los más dañados, y de piezas para el arreglo/mantenimiento del resto de contenedores y modelos existentes en el servicio municipal.

### **SEGUNDO:**

En cuanto al apartado del informe en el cual se dice:

*“Debe indicarse que, de las nuevas empresas invitadas a presentar oferta para realizar el referenciado contrato, remite presupuesto únicamente una. Es por ello, que debe advertirse de acuerdo al fomento del principio de competencia, la conveniencia de realizar una identificación más eficaz de operadores con capacidad para proveer estos elementos”.*

No entendemos esta indicación ya que es bastante frecuente que esto se produzca, y especialmente en estos últimos tiempos de crisis, donde las condiciones en nuestro entorno, local, nacional y mundial (que ya estaban alteradas fuertemente por la Pandemia de la Covid-19 y otros acontecimientos posteriores de carácter económico y geoestratégico-político) se han visto modificadas y perturbadas aún más si cabe y de manera significativa.

Pues a las razones anteriormente expresadas pueden incorporarse las razones alegadas por las propias empresas a las que se ha podido consultar en determinados procedimientos (muchas de ellas ni se arriesgan a dar precios de referencia) y es que nos encontramos en una situación de bastante incertidumbre y crítica a nivel mundial, no conocida en los últimos 70 años, experimentada por la concatenación, entre otros, de los siguientes y variados factores:

- Pérdidas de capacidad productiva a nivel mundial debido al Covid-19
- Reactivación de la demanda interna en Asia y EEUU frente a la baja demanda de Europa rompiendo la cadena de suministro.
- Escasez mundial de materiales y componentes.
- Bloqueo del Canal de Suez desde el pasado 23 al 29 de marzo con retrasos acumulados.
- Incertidumbre sobre elementos variables como el IPC y los efectos inflacionistas.
- El precio descontrolado de la energía (luz, gas, petróleo, etc)
- El conflicto en el sector del transporte, generando demora y rotura en la cadena de suministros.
- Aumento de los residuos depositados en los puntos limpios y de los costes de gestión y tratamiento de los residuos e incertidumbre ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Residuos estatal (abril de 2022) que modificará bastantes aspectos en el sector de la gestión y el tratamiento de los residuos.
- Fluctuación en los costes salariales y demás elementos.
- A todo este escenario se le suma la incertidumbre con la Guerra en Ucrania y las consecuencias que traerán consigo.

Como decimos esta situación ha tenido un grave impacto en la fluctuación de los precios y como consecuencia inmediata el que en muchos expedientes de licitación no se presenten ninguna empresa, y se declaren desiertos, o solo se presente una de ellas.

Incluso algunas administraciones autonómicas, ante esta grave situación, han legislado para intentar paliar los efectos, como la de Comunidad de Extremadura (*DECRETO-LEY 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.* (2022DE0001)), la de Aragón (*DECRETO-LEY 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón*), la de Navarra (*DECRETO-LEY FORAL 3/2022, de 17 de agosto, por el que se modifica el Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania*), y otras muchas.

#### **Y TERCERO Y ÚLTIMO:**

Es por ello que solicitamos que, si es posible y viable, se incluya en el informe:

- a) Que actualmente estas necesidades están ya incluidas, como estaba previsto, en el “Contrato mayor del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida y Transporte de Residuos del municipio de Móstoles” y que esta situación sólo obedeció a una circunstancia temporal motivada por unas circunstancias excepcionales.
- b) Que en los últimos tiempos de crisis generalizada, donde las condiciones en nuestro entorno, local, nacional y mundial (que ya estaban alteradas fuertemente por la Pandemia de la Covid-19 y otros acontecimientos posteriores de carácter económico y geoestratégico-político) se han visto modificadas y perturbadas aún más si cabe y de manera significativa; y que toda esta situación ha tenido un grave impacto en la fluctuación de los precios y como consecuencia inmediata en que en muchos expedientes de licitación no se presenten ninguna empresa, y se declaren desiertos, o solo se presente una de ellas.

**En Móstoles a 24 de octubre de 2022**

**Fdo. Alicia G. Crespo**  
Técnico Superior del Servicio

**Vº.Bº. REBECA PRIETO MORO**  
CONCEJALA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGIAS

# **DOCUMENTO ADJUNTO N°4**

**ASUNTO: ALEGACIONES A LA REDACCIÓN INICIAL DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN MENOR.**

**I. CUESTIONES PREVIAS.**

Con fecha 24 de octubre de 2022, se recibe correo electrónico de la Intervención General por el que se remite INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN MENOR y se menciona en el texto del mismo que se establece un periodo de QUINCE DÍAS HÁBILES para efectuar las alegaciones que se consideren convenientes.

**II. MATERIA OBJETO DE ALEGACIONES.**

En atención al informe provisional emitido se recogen las siguientes afirmaciones:

En la página 6 se indica lo siguiente:

*Es preciso mencionar la falta de implementación de la administración electrónica, y con ello de las obligaciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Como se desarrolla a lo largo del Informe, la tramitación de los expedientes en formato papel, cuestión clave de la fiscalización, ocasiona una gestión ineficiente de los recursos e impacta en el número de incidencias halladas.*

*Así pues, existe una parte significativa de los expedientes de contratación que no siguen un orden definido respecto a la documentación que lo integra, no constando, en algunos casos, documentos de carácter necesario. Baste como ejemplo que el contrato menor incorpora únicamente la primera de las facturas donde el régimen de facturación es periódico.*

En la página 20 se indica lo siguiente:

*2. El expediente administrativo en papel tiene un significativo impacto cuantitativo y cualitativo en las deficiencias detectadas. Las comunicaciones y notificaciones efectuadas no se practican de la forma exigida en la Ley.*

*Debe implementarse necesariamente la administración electrónica en virtud de las disposiciones legalmente establecidas. Al igual, convendría establecer un sistema de licitación electrónica que simplifique la tramitación de los procedimientos y sea el medio para practicar las comunicaciones y notificaciones a efectuar.*

### III. ALEGACIONES.

En primer lugar, indicar que la falta de implantación de la administración electrónica ya es objeto de un Plan de Acción en el que se realiza un estudio específico de dichas cuestiones.

No obstante, y en cuanto a la valoración de las indicadas observaciones resaltar que se realizan afirmaciones que indican que la falta de tramitación electrónica de los expedientes supone que *“una parte significativa de los expedientes de contratación que no siguen un orden definido respecto a la documentación que lo integra, no constando, en algunos casos, documentos de carácter necesario.”*

Esta afirmación no es correcta, pues si bien, es cierto que no existe una digitalización del proceso, no hay una causa efecto entre la no tramitación electrónica y las incidencias que se indican y menos justificado en el traslado de expedientes.

La implantación de un proceso electrónico puede, de realizarse correctamente, evitar estas incidencias en parte, pero la causa de la falta de documentación y de orden de los expedientes es propia de los responsables de dichos procedimientos y de la actividad de control y gestión del contrato menor, y es preciso hacer mención de esta circunstancia.

Para este caso concreto del contrato menor, alegar qué debido al retraso existente en la implantación de procedimientos, su incorporación se estaba retrasando a la adquisición de una aplicación de gestión que permitiese la automatización de las actuaciones.

No obstante, atendiendo a las observaciones practicadas y teniendo el Ayuntamiento capacidad para gestionar dichos procedimientos electrónicamente se incorporará el contrato menor de forma preferente en el gestor de expedientes actual.

Finalmente, respecto a la existencia de un sistema de licitación electrónica y de práctica notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de Móstoles dispone ya de los sistemas adecuados que permiten la realización de dichas actuaciones electrónicas, faltaría únicamente su utilización en el procedimiento por parte de los responsables.



Ayuntamiento de Móstoles

En Móstoles 22 de noviembre de 2022.

**EL RESPONSABLE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y  
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

Fdo. José Manuel Bande López